



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**  
**JUZGADO DE PAZ DE UNICA NOMINACION DE CALUPE**  
**BARRIO NUEVO N° 212 CALUPE - DISTRITO DE TUMAN**

EXP. NOTARIAL N° 44-2016

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

**EL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE UNICA NOMINACION DEL CENTRO POBLADO DE CALUPE, DISTRITO DE TUMAN.**

**HACE CONSTAR:**

*Que, de acuerdo a la Diligencia de Constatación efectuada por este Juzgado a Solicitud del Secretario General de la Municipalidad Distrital de Tumán, el señor EDINSON NOE ALARCON SOPLAPUCO, con DNI N° 45442208, realizada en la fecha 21/12/2016, se ha constatado que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 193-2016-MDT** de fecha 14/11/2016 (DOS FOLIOS), **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN**, aprobada en Sesión Ordinaria N° 021-CMDT se encuentra PUBLICADA en la ventana del modulo de atención al usuario de la Municipalidad de Tumán, el cual se encuentra al costado derecho de la puerta de ingreso de la entidad antes mencionada, ubicada en la Av. Enrique Ferreyros N° 1 Tumán, también se constato que la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 193-2016-MDT** se encontraba publicada en el diario la República de fecha 16 de diciembre de 2016 en la página numero 17, como también en la página web de la Municipalidad Distrital de Tumán*

*Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada a los 21 días del mes de diciembre de 2016*



*Gustavo A. Luján Marquero*  
GUSTAVO A. LUJAN MARQUEZ  
JUEZ DE PAZ  
CALUPE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

## ORDENANZA MUNICIPAL N°193-2016-MDT

Tumán, 14 de noviembre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Tuman, en su Sesión Ordinaria N° 021-CMDT ha tratado el Informe N°068-2016-MDT/GM, remitido por la Gerencia Municipal sobre proyecto de ordenanza que aprueba el Reglamento del Inspector Municipal de Transito del Distrito de Tuman.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° otorga autonomía a las municipalidades, las que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia a lo que se establece en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos, y dispone que las ordenanzas de las municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa de la municipalidad, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, las cuales podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, internamiento de vehículos, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N°016-2009-MTC - Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, regula el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamiento de las personas, vehículos y animales, así como a las actividades vinculadas con el transporte y al medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito, estableciendo como medida preventiva el internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, cuando este no reúna las condiciones mínimas para circular, entorpezca el tránsito o atente contra la seguridad de los demás usuarios de la vía; así mismo el presente Decreto Supremo N°016-2009-MTC, define como Depósito Municipal, al local autorizado para el internamiento de vehículos provisto de equipamiento y seguridad, estableciendo que la persona natural o jurídica encargada de la administración del depósito es el responsable del vehículo en calidad de depositario, en tanto permanezca en sus instalaciones;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su Artículo 3°, que establece y define al inspector de transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante Resolución para la realización de acciones de control, supervisión y detención de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el artículo 9° y su inciso 8), artículo 20°, artículo 39°, artículo 40° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal dispuso la votación de la presente norma y por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:



## ORDENANZA MUNICIPAL N°193-2016.MDT.- QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMÁN

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “Reglamento del Inspector Municipal de Transito de la Municipalidad Distrital de Tumán”; el cual consta de cuatro (04) Títulos, doce (12) artículos, tres (03) disposiciones finales, la misma que forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGUESE** toda ordenanza que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Lambayeque y en la página web de la municipalidad: [www.munituman.gob.pe](http://www.munituman.gob.pe). El texto íntegro del Reglamento de la presente ordenanza, incluyendo sus anexos, se publicarán íntegramente en dicha página web.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



Municipalidad Distrital de Tuman  
Ing. Rolando Barboza  
ALCALDE